



somosalcalá

**REGLAMENTO DE
RETRIBUCIONES DE CARGOS**

AGRUPACIÓN CIUDADANA SOMOS ALCALÁ

APROBADOS POR LA ASAMBLEA PLENARIA EL 16/03/2019

VERSIÓN 1.0



ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| ÍNDICE | 2 |
| 1.- Retribuciones personales. | 3 |
| 2.- Donaciones del exceso salarial. | 5 |



1.- Retribuciones personales.

1.- La retribución bruta anual con la que contarán las concejales y concejales y personal eventual, con dedicación exclusiva será de 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) español, 50.400€ anuales en 2019.

2.- En caso de dedicación a tiempo parcial, la retribución será proporcional al porcentaje de dedicación elegida, el 75% o 50% del punto 1. En caso de que la concejala o concejal tenga la obligación de aceptar una dedicación al 75% o 50% según lo acuerde el Pleno Municipal, pero su dedicación real en tiempo sea completa, la limitación de la retribución será la acordada en el punto 1, sin ninguna reducción.

3.- La Asamblea Plenaria decidirá a qué destinar el dinero de las donaciones, pudiendo destinarse tanto a gastos regulares de la Agrupación como realizar donaciones a asociaciones.

4.- Las cargas tributarias de las concejales y concejales y personal eventual que hagan donaciones de parte de sus sueldos las asumirá la organización en lo que exceda la carga tributaria correspondiente al dinero que finalmente perciban (porque de otra manera pagarán el IRPF por una cantidad que realmente no recibirán).

5.- Las concejales y concejales que solo perciban ingresos por asistencia a plenos y comisiones no realizarán donaciones.

6.- Todos los salarios reales percibidos y donaciones serán publicados en la web de Somos Alcalá.

7.- Las dietas, los ingresos por gastos de viaje, complementos al transporte y otros gastos de manutención se ajustarán a los gastos incurridos en el ejercicio de la función pública y siguiendo los mismos procedimientos que para cualquier otra persona empleada municipal. En caso de que los ingresos superaran a los gastos, serán devueltos al organismo correspondiente, o en caso de no ser posible computados a efectos de remuneración.



2.- Donaciones del exceso salarial.

La cuantía que ha de donar cada concejala, concejal o personal eventual puede ser diferente, ya que la retención mensual de IRPF según el tipo a aplicar en la declaración de la renta va a variar con las circunstancias particulares.

Por lo cual, es necesario establecer un procedimiento para determinar la cuantía mensual a donar, así como de una posible regularización al año siguiente tras la declaración de la renta.

La ejecución de este procedimiento estará al cargo de la Comisión de Legal y Finanzas.

Procedimiento:

1. Cada concejala, concejal o personal eventual, en los primeros quince días del mes siguiente deberá entregar una copia de la nómina a la Comisión de Legal y Finanzas. El envío será realizado aunque se prevea que no haya exceso salarial.
2. Cada concejala, concejal o personal eventual deberá comunicar en el primer cálculo a la Comisión de Legal y Finanzas, sus circunstancias particulares que influyen en el cálculo de su retención de IRPF. También comunicarán cualquier cambio de las mismas en el momento en que se produzcan.
3. La Comisión de Legal y Finanzas, al recibir las nóminas deberá realizar para cada concejala, concejal o personal eventual, un cálculo de la retención y salario neto que percibiría según el límite salarial bruto fijado en el apartado 1.1. de este Reglamento, teniendo en cuenta sus circunstancias personales para el cálculo de la retención. Para este cálculo se utilizará el programa de cálculo de retenciones proporcionado por la Agencia Tributaria.
4. La Comisión de Legal y Finanzas, teniendo en cuenta el cálculo anterior, deberá determinar para cada mes, la cuantía a donar por parte de cada concejala, concejal o personal eventual.
5. La Comisión de Legal y Finanzas notificará en un plazo de 15 días a partir de la recepción de las nóminas, la cuantía a donar por cada concejala, concejal o personal eventual a la Comisión de Garantías y a la concejala, concejal o personal eventual correspondiente.
6. Cada concejala, concejal o personal eventual deberá donar la cuantía establecida por la Comisión de Legal y Finanzas en un plazo de quince días después de recibir la notificación de la cantidad a donar.
7. Al año siguiente, se podrá realizar un ajuste final del dinero a donar si la persona sigue en el mismo cargo o en otro en el que también tenga que realizar donaciones por exceso salarial. Para ello cada concejala, concejal o personal eventual deberá entregar a la Comisión de Legal y Finanzas la declaración de la renta presentada a la Agencia Tributaria.



8. La Comisión de Legal y Finanzas, teniendo en cuenta la declaración de renta anual, deberá determinar el posible desfase de las donaciones realizadas con las que debería haber realizado cada concejal, concejala o personal eventual.

9. La Comisión de Legal y Financiero notificará la cuantía a regularizar por cada concejal, concejala, o personal eventual, que aumentará o disminuirá la cantidad a donar en la siguiente donación que deba a hacer.

10.- La cantidad a regular en las donaciones del año anterior, no será tenida en cuenta en los cálculos del año en vigor.

11. El incumplimiento de los plazos fijados en este reglamento será comunicado por la Comisión de Legal y Finanzas a la Comisión de Garantías.

12.- Las nóminas y los cálculos serán publicados en la web de la Agrupación cada vez que sean enviadas para los cálculos, ocultando los datos de carácter personal de las nóminas.